

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 2 de julio de 1940 por la que se convoca oposiciones para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes tres plazas en la Escala Auxiliar de esta Presidencia, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación, y lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero. Que se convoque oposición para proveer tres plazas de la Escala Auxiliar, dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, y dos de aspirantes a ingreso, a fin de cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan.

Segundo. Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos mayores de veintiún años y menores de cuarenta que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

Tercero. De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas que se anuncian a oposición por la presente Orden, corresponderán:

a) La primera, a Caballeros Mutilados por la Patria.

b) La segunda, a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) La tercera, a ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) La cuarta, a ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mis-

mo durante el cautiverio; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

e) La quinta se proveerá por oposición no restringida. En igualdad de condiciones tendrán preferencia para ocuparla los que en la actualidad prestan servicio de Auxiliares en esta Presidencia con carácter de eventuales.

Cuarto. Las solicitudes para tomar parte en la oposición, dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario, se presentarán en el Registro general de esta Presidencia hasta las trece horas del día quince de agosto próximo, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso, con relación clara y detallada de los documentos que se acompañen a la instancia.

Quinto. A la instancia acompañarán la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, no tomándose en consideración las que carezcan de este requisito. Dichos documentos serán, como mínimo, los siguientes:

Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local competente.

Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Los comprendidos en el apartado e) del número tercero, a excepción de los Auxiliares eventuales, presentarán certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se particine al aspirante tener la Medalla de Campaña, certificado de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obte-

ner aquella recompensa, certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado d) del número tercero, cautivo de las fuerzas rojas, o de hallarse comprendido en el mismo como huérfano o persona económicamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Certificado o copia legalizada de aquél en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

Certificado de haber cumplido el servicio social para la mujer, o de exención, en su caso.

Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Sexto. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador que, con vista de la documentación que las acompañe, admitirá o excluirá a los opositores, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» diez días antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

Cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no comparezcan a examen y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho y serán excluidos de las oposiciones.

A los solicitantes que por causa justificada no fueran admitidos a las oposiciones, se les devolverán las cincuenta pesetas abonadas por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquéllas.

Séptimo. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá con un Jefe de Administración, que actuará como Presidente; un Jefe de Negociado y un Oficial, que hará las

veces de Secretario, del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Presidencia; un Catedrático de Derecho y otro de Matemáticas, cuyas designaciones se harán al tiempo de publicarse el programa.

Octavo. Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados, decimales y problemas de reglas de tres).

El segundo ejercicio constará de tres partes

a) Copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal.

b) Escritura a máquina directamente de un texto dictado por el Tribunal. En estas pruebas será indispensable para obtener la aprobación alcanzar doscientas cincuenta pulsaciones por minuto como mínimo.

c) Versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal durante el tiempo de cinco minutos a un mínimo de noventa palabras por minuto, y traducción del mismo a máquina en el tiempo que se determine por aquél.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrollar verbalmente, en el plazo de quince minutos, un tema sacado a la suerte del programa, que se publicará dentro del mes siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico escrito, en el plazo de treinta minutos, sobre un asunto de carácter elemental de los atribuidos al conocimiento de esta Presidencia.

Noveno. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los Vocales que lo forman. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presente en el respectivo ejercicio.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada

una de las partes de que se compone cada ejercicio. El opositor que obtuviese calificación inferior a diez puntos en el primer ejercicio y quince en el segundo, se considerará desaprobado y no podrá actuar en los siguientes; el que no alcance diez puntos en el tercero, no será incluido en la propuesta.

Décimo. Al día siguiente hábil, después de la terminación del último ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva, por el orden riguroso de puntuación alcanzada, otorgándose las plazas por separado, dentro de los cupos a que se refiere el número tercero de esta Orden; de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Undécimo. Los ejercicios comenzarán dentro de seis meses, señalándose con ocho días de antelación el local, día y hora exactos en que han de dar principio aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—Por delegación, el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(G. C.—2.235)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se resuelve respecto a la cuantía con que han de abonarse los premios en las aprehensiones de tabacos efectuadas con anterioridad al Decreto y O. M. de 23 de marzo y 31 de julio de 1935 y falladas con posterioridad a los mismos.

Ilmo. Sr.: La Compañía Arrendataria de Tabacos, en escrito dirigido a este Ministerio, solicita se dicte una disposición, con carácter general, resolviendo acerca de la cuantía con que hayan de abonarse los premios cuando se trate de aprehensiones efectuadas con anterioridad al Decreto de 23 de marzo y Orden ministerial de 31 de julio de 1935, respectivamente, y sean falladas con posterioridad a esas fechas.

Las disposiciones aludidas, pretendieron, al establecer una valoración más moderada en el tabaco, a los efectos exclusivamente de la concesión de los premios y sin modificar los preceptos sustantivos de la legislación anterior, salir al paso de ciertas maniobras perjudiciales a la Renta que el contrabando en gran escala aprovechaba por el margen existente entre el precio del tabaco en los mercados de origen y las valoraciones asignadas al procedente decomiso calificado de útil para la venta.

La medida que se propone tiene por objeto completar la finalidad que iniciaron las disposiciones citadas, aplicando, desde luego, lo preceptuado a las aprehensiones hechas con anterioridad a esas fechas y falladas con posterioridad, basándose, para ello, en que aquéllas no modificaron la legislación sustantiva en esta materia, sino la interpretación que se le daba; nacer el derecho a la concesión del premio y, por consiguiente, la

cuantía en que se otorgue, como consecuencia de un fallo firme condenatorio; y tratarse de una medida en defensa de la Renta, cuya eficacia debe extenderse cuanto sea posible, en consonancia con lo que se propusieron las disposiciones del año 1935.

En su virtud, este Ministerio ha acordado dirigir a la Dirección General de Timbre y Monopolios la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos solicitando, con motivo de la consulta formulada en 18 de febrero de 1936, que actualmente reitera, se dicte una disposición de carácter general resolviendo respecto a la cuantía en que hayan de abonarse los premios cuando se trate de aprehensiones de tabaco efectuadas con anterioridad al Decreto de 23 de marzo y Orden ministerial de 31 de julio de 1935 y sean falladas sus expedientes con posterioridad;

Considerando que el Decreto y Orden ministerial citados, al disponer en defensa de la Renta una valoración más moderada del tabaco, a los efectos exclusivamente de la concesión del premio, no modificaron la legislación sustantiva anterior en la materia, sino la interpretación que a la misma se daba y, por consiguiente, la virtualidad de aquéllos afecta a los preceptos interpretados en cuanto al tiempo y a los efectos de su aplicación;

Considerando que el derecho a la percepción del premio nace como consecuencia del fallo firme del expediente condenatorio que le origine, no por la aprehensión de la mercancía y, por tanto, la cuantía en que se otorgue habrá de ser la establecida en el momento de ser ejecutorio aquél;

Considerando que las disposiciones del año 1935 tuvieron por finalidad salir al paso de una maniobra en perjuicio de la Renta, que el desarrollo creciente del contrabando en aquel tiempo obligó a adoptar, y exige, en consecuencia, extender la eficacia de aquéllas, al efecto de lograr, en cuanto sea dable, el fin propuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que propone esa Dirección General, ha acordado declarar en la consulta formulada que, para resolver las dudas surgidas con motivo de la aplicación del Decreto de 23 de marzo de 1935 y Orden complementaria de 31 de julio, se apliquen estrictamente sus preceptos en todos los casos de aprehensión de tabaco hechas con anterioridad al Decreto, siempre que el fallo condenatorio se hubiera dictado o hubiera quedado firme con posterioridad a la fecha del mismo.»

De Orden ministerial lo digo a usía para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(G. C.—2.218)

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se convoca oposiciones para cubrir siete plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas en 31 de marzo último para cubrir vacantes de taquígrafos en este Ministerio, en

armonía con lo dispuesto por las Leyes de 4 de junio de 1935 y de 25 de agosto de 1939, y no habiéndose provisto la totalidad de las plazas anunciadas; vista la necesidad de proveerlas con toda urgencia, por la escasez del personal de la clase de que se trata, y en armonía con lo prevenido por la mencionada Ley de 4 de junio de 1935, se convocan oposiciones para proveer siete plazas de taquígrafos-mecanógrafos vacantes en este Ministerio y dotadas con 4.000 pesetas de sueldo anual, con arreglo a las bases que son adjuntas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de Asuntos Exteriores.

B A S E S

Primera. Juzgará los ejercicios el mismo Tribunal que juzgó las oposiciones convocadas con fecha 31 de marzo último.

Segunda. Podrán concurrir a los ejercicios los opositores que hayan aprobado el primero de los ejercicios de las referidas últimas oposiciones.

Tercera. Las oposiciones comprenderán los siguientes ejercicios:

a) Escritura a máquina, copiando durante diez minutos y a la velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

b) Escritura taquígráfica durante cinco minutos, a una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto.

Cuarta. Los opositores que hubieran aprobado el segundo ejercicio (mecanografía) de las anteriores oposiciones podrán optar entre conservar la puntualidad en aquél obtenida o renunciar a ella y someterse, en consecuencia, a la nueva prueba.

Quinta. Para las calificaciones y demás circunstancias de las oposiciones que ahora se convocan, regirán las bases fijadas por la convocatoria de 31 de marzo último, en lo que no se opongan a las presentes bases.

Sexta. Las instancias solicitando ser admitidos a los ejercicios serán dirigidas al señor Subsecretario de Asuntos Exteriores y presentadas en la Sección de Personal de este Ministerio dentro del plazo de seis días, a partir del de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Los ejercicios darán comienzo el día 19 del corriente mes de julio.

(G. C.—2.236)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Reclutamiento

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se conceden prórrogas de incorporación a filas de segunda clase.

En vista de las numerosas peticiones recibidas solicitando la concesión de prórrogas de segunda clase, alegando no las pidieron en la época señalada en la Orden de 24 de enero último («D. O.» núm. 21) por creer no serían llamados a filas para completar el tiempo que sirvieron durante la guerra los reemplazos de la Zona Nacional, y teniendo en cuenta que es razonable facilitar la asistencia a los cursos intensivos

que actualmente se celebran, dispongo:

1.º Se autoriza a los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, comprendidos en el alistamiento de 20 de diciembre último («D. O.» núm. 68), para que puedan solicitar, en el plazo de tiempo comprendido entre el 15 del presente mes y el 15 de agosto, la concesión de prórrogas de segunda clase.

2.º Las instancias, acompañadas de los documentos que previene el artículo 313 del Reglamento de Reclutamiento, serán dirigidas por los interesados a los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión que correspondan, directamente, por los que no estén en filas, y por conducto de sus Jefes respectivos, los que estuvieran en ellas.

3.º Dichas instancias serán resueltas por las Juntas de Clasificación en la segunda quincena del mes de agosto, observándose los preceptos del capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

4.º Las prórrogas que se concedan terminarán el primero de agosto de 1941.

5.º Los que deseen continuar disfrutando de dichos beneficios o cesen en ellos por terminación del plazo antes indicado o renuncien a continuar en el uso de las prórrogas, se atenderán a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Orden de 18 de junio último («D. O.» número 137).

Madrid, 8 de julio de 1940.

VARELA

(G. C.—2.295)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Francisco Bugedo Caballero la casa que se cita, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Francisco Lozano Navarro, de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Francisco Bugedo Gallego, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 16 de la calle de Domingo Fontán, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla;

Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enfermo y padeciendo una lesión funcional de corazón y necesitar hacer una vida higiénica y reposada, no le es posible seguir ocupando la casa, por hallarse distante del lugar donde presta sus servicios;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Miguel del Pino y del Aguila;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 22 de mayo de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las recientes normas dictadas por el Instit-

to Nacional de la Vivienda sobre tras-
pasos de casas baratas, ha manifesta-
do que el aspirante que figura en pri-
mer lugar para adquirir una casa ba-
rata de las construidas por dicha en-
tidad es don Francisco Lozano Nava-
rro, con domicilio en esta capital ;
Vistas las disposiciones legales per-
tinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto decla-
rar desvinculada de don Francisco Bu-
gado Gallego, de Madrid, la casa ba-
rata señalada con el número 16 de la
calle de Domingo Fontán, pertene-
ciente al proyecto aprobado a la Co-
operativa Madrileña de Casas Baratas
y Económicas, Colonia Iturbe, final
de la calle de Hermosilla, autorizán-
dole para transferir sus derechos de
la misma a don Francisco Lozano Na-
varro, de Madrid, siempre que éste
reúna la condición legal de beneficia-
rio de casa barata y que el precio de
venta no exceda de la tasación que di-
cha finca tenga en el proyecto aproba-
do por este Ministerio, no pudiendo el
señor Bugedo Gallego ser beneficiario
de casa barata en Madrid durante un
período de dos años.

De Orden ministerial, lo digo a
V. I. para su conocimiento y demás
efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Na-
cional de la Vivienda.

(G. C.—2.179)

Gobierno Civil de la pro- vincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 17 del Reglamento de Epi-
zootias, se declara oficialmente extin-
guída la glosopeda en los ganados de
don Mateo Andrés, don Pedro Alonso,
don Adolfo Martín y don Rai-
mundo Graciano, de Galapagar, en-
fermedad que fué declarada oficial-
mente en los BOLETINES OFICIALES de
22 y 30 de mayo últimos.

Lo que se hace público para cono-
cimiento general.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El
Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.365)

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Para cumplimentar órdenes de la
Superioridad, los Inspectores Veteri-
narios, Jefes de Mataderos y Direc-
tores de los mismos, se servirán re-
mitir a este Servicio—Gobierno Civil,
Mayor, 69—, el día último de cada
mes, una relación de las Guías de
salida del ganado sacrificado en di-
chos establecimientos.

Con el fin de que el citado servicio
se lleve a efecto con la mayor exac-
titud, ruego a los señores Alcaldes
den conocimiento con la posible ur-
gencia de esta Circular a dichos Ins-
pectores, Jefes de Mataderos y Di-
rectores de los mismos, a los efectos
que se expresan.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El
Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—2.367)

Minas

Don Manuel de Landecho y Allende-
salazar, Ingeniero Jefe del Distrito
minero de Madrid,

Hago saber: Que don Jesús Cano
Romero, vecino de Madrid, Segovia,
número 5, entresuelo derecha, ha pre-
sentado en este Gobierno de provin-
cia el día 3 de julio una solicitud pi-

diendo la propiedad de 272 pertenen-
cias de una mina de sulfato de sosa,
cuyo expediente tiene el núm. 1.243,
que tendrá por nombre Nuestra Se-
ñora del Perpetuo Socorro, sita en el
paraje Cerro del Butarrón, términos
municipales de Chinchón, San Martín
de la Vega y Titulcia.

El terreno registrado linda: al Oes-
te, con el río Jarama, y por los de-
más vientos, con terrenos montuosos
pertenecientes a particulares.

Designa las 272 pertenencias que
solicita en esta forma: Se tendrá co-
mo punto de partida el mismo de la
mina caducada «La Invencible», nú-
mero 1.013, o sea el ángulo E. de la
casilla del guarda de las antiguas mi-
nas «El Consuelo», hoy derruida;
desde dicho punto de partida, con di-
rección S., 10.º O., se medirán 2.725
metros, fijándose la primera estaca;
de primera a segunda estaca, al Es-
te, 10.º S., se medirán 800 metros;
de segunda a tercera estaca, al Nor-
te, 10.º E., se medirán 3.400 metros;
de tercera a cuarta estaca, al O., 10
grados N., se medirán 800 metros, y
de cuarta estaca a punto de partida,
al S., 10.º O., se medirán 675, que-
dando así cerrado el perímetro de las
272 pertenencias solicitadas.

Los rumbos que se fijan para la
designación de la propiedad minera
que desea adquirir, están todos ellos
referidos al N. verdadero.

Y habiendo sido admitida por de-
creto de 11 de los corrientes la soli-
citud de registro, he acordado se pu-
blique por medio de edictos en el BO-
LETÍN OFICIAL de la provincia, en la
tabla de anuncios de este Gobierno de
provincia y en las Alcaldías de Chin-
chón, San Martín de la Vega y Ti-
tulcia, en cumplimiento de lo dis-
puesto en los artículos 23 y 24 de la
ley de Minas de 4 de marzo de 1868,
con el fin de que los que se crean
con derecho presenten sus oposicio-
nes al excelentísimo señor Goberna-
dor dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 11 de julio de 1940.—Ma-
nuel de Landecho y Allendesalazar.

(G. C.—2.366)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS

Cédulas personales

Prorrogada la matrícula del Im-
puesto de 1939 para el actual ejer-
cicio, se abre un período, desde el
20 de los corrientes hasta el 20 de
agosto próximo, para formular, por
cuantos contribuyentes hayan varia-
do sus bases tributarias, en disminu-
ción o elevación de cédula, la corres-
pondiente rectificación.

Durante las horas de Oficina en la
Diputación Provincial, Velázquez,
número 89 (entrada por Maldonado),
de nueve y media a doce y media de
la mañana, podrán solicitarse cuan-
tas modificaciones se deseen, exhi-
biendo contrato de alquiler, cédula
del año anterior y justificantes en que
funden la reclamación, para que ésta
tenga curso y efectividad.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El
Presidente, J. Sarabia, Marqués de
Hazas.

La Comisión Gestora de esta Di-
putación, en sesión del día 15 de los
corrientes, adoptó, entre otros, el si-
guiente acuerdo:

«Aprobar propuesta de la Junta
Administrativa del Impuesto de Cé-

dulas personales, respecto a los trá-
mites que deben seguirse por el Ser-
vicio para sancionar a los contribu-
yentes que a su debido tiempo no
presenten en las Oficinas de la Sec-
ción las respectivas declaraciones ju-
radas de las bases tributarias, auto-
rizándose al Excmo. Sr. Presidente
de esta Corporación, de conformidad
con lo preceptuado en el artículo 278
del Estatuto provincial, para la im-
posición de multas de cien pesetas a
cada infractor o entidad que no ob-
serve sus deberes.»

Lo que se hace público para su
conocimiento y efectos consiguientes.
El Secretario, E. Torres.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que precep-
túa el artículo 12 del Reglamento de
Hacienda municipal de 23 de agosto
de 1924, queda expuesto al público en
la Sección de Ensanche de esta Se-
cretaría, durante el plazo de quince
días hábiles, contados desde el si-
guiente a la publicación de este
anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, el expediente en el que
ha recaído un acuerdo de la Comi-
sión Municipal Permanente, fecha
12 del actual, a virtud del cual se
suplementa en la suma de 6.000 pe-
setas el concepto 68 del vigente Pre-
supuesto ordinario de Gastos del En-
sanche, destinado a atender el pago
de pensiones y como consecuencia
de las acordadas recientemente por
la Corporación a favor de las fami-
lias de obreros asesinados por los
rojos, detrayéndose la indicada can-
tidad del remanente resultante y sin
aplicación del exceso de ingresos so-
bre pagos en la liquidación del mis-
mo Presupuesto del año de 1939.

Lo que se anuncia para general co-
nocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1940.—
P. A. del Secretario, el Oficial Ma-
yor, P. Górgolas (rubricado).

(O.—1.094)

AYUNTAMIENTOS

MORATA DE TAJUÑA

Las cuentas municipales correspon-
dientes al ejercicio del Presupuesto
de 1939, se hallan expuestas al pú-
blico, para oír reclamaciones, por el
tiempo y plazo reglamentario, con-
forme al Estatuto y Reglamento de
Hacienda municipal.

Morata de Tajuña, 15 de julio de
1940.—El Alcalde, José Sánchez-
Bravo.

(G. C.—2.361) (X.—452)

PERALES DE TAJUÑA

Don Antonio Pérez García, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa de Perales de Tajuña,

Hago saber: Que en sesión de hoy
ha sido aprobado por este Ayunta-
miento el Presupuesto formado para
el año de 1940, y se expone al pú-
blico en la Secretaría de esta Corpo-
ración, por término de quince días,
contados desde el siguiente a la fe-
cha de este edicto, según ordenan el
artículo 300 del Estatuto municipal
y el quinto del Reglamento de la
Hacienda municipal, fecha 23 de
agosto de 1924, a fin de que pueda
ser examinado por los contribuyen-
tes de este Municipio y por las en-

tidades interesadas, y formularse re-
clamaciones ante la Delegación de
Hacienda de la provincia por cual-
quiera de las causas indicadas en el
artículo 301 del citado Estatuto y
conforme al artículo sexto del men-
cionado Reglamento.

Dado en Perales de Tajuña, a 13
de julio de 1940.—El Alcalde, Anto-
nio Pérez.

(G. C.—2.360) (X.—450)

VILLANUEVA DE PERALES

Las condiciones formuladas por el
que suscribe, y aprobadas por este
Ayuntamiento, para la corta de tres-
cientas encinas (300) y doscientos
cincuenta (250) álamos y chopos de
la Dehesa boyal de esta villa, se hal-
lan expuestas al público por plazo
de diez días en la Secretaría, para que
puedan ser examinadas por los ve-
cinos de la misma, y producirse las
reclamaciones que estimen conve-
nientes.

Villanueva de Perales, a 12 de ju-
lio de 1940.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.355) (O.—1.093)

GUADARRAMA

Habiendo quedado desierto el con-
curso para la plaza de Vigilante de
arbitrios, el Ayuntamiento, en sesión
celebrada el día 5 del actual, acordó
se anuncie nuevamente, en las mis-
mas condiciones publicadas en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
fecha 18 de mayo del corriente año.

Guadarrama, a 13 de julio de 1940.
El Alcalde, Valentín Sánchez.

(G. C.—2.353) (O.—1.092)

PERALES DE TAJUÑA

Por error padecido en el anuncio
de exposición al público de las Or-
denanzas para el cobro de las exac-
ciones de arbitrios y tasas municipa-
les de este Ayuntamiento, publicado
en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
vincia número 151, correspondiente
al 25 de junio próximo pasado, se
hace constar que la vigencia de aque-
llas será durante el actual ejercicio,
en vez de cinco años, que equivocada-
mente se decía.

También han sido aprobadas por
este Ayuntamiento, y quedan expues-
tas al público, para oír reclamacio-
nes, por término de quince días, la
Ordenanza para la exacción del im-
puesto del 1,20 por 100 sobre los pa-
gos y la Ordenanza para el percibo
de los intereses de las inscripciones
intransferibles, propiedad de este
Ayuntamiento, con vigencia para el
año actual.

Perales de Tajuña, 13 de julio de
1940.—El Alcalde, Antonio Pérez.
(G. C.—2.359) (X.—451)

CHAPINERIA

Don Manuel Teresa Rodríguez, Al-
calde-Presidente del Ayuntamiento
de Chapinería,

Hago saber: Que habiendo apro-
bado la Comisión municipal perma-
nente de este Ayuntamiento el pro-
yecto de modificaciones al presupe-
sto del corriente año para la forma-
ción del presupuesto que habrá de re-
gir en el ejercicio de 1940, queda ex-
puesto aquel documento en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, por tér-
mino de ocho días, que se contarán
desde la fecha del presente edicto,
para que pueda ser examinado por
cuantas personas lo deseen, y se pue-
dan formular en dicho plazo y en los
ocho días siguientes las reclamacio-
nes u observaciones que se estimen
oportunas, todo conforme a los ar-

títulos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Chapinería, a 8 de julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Teresa.
(G. C.—2.365) (X.—453)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de todos los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 21 de abril de 1936, estimando reclamación de don Antonio Velázquez Estrada, relativa a derechos de licencia de obras en la calle de López de Hoyos, número 15. (Secretaría del Licenciado señor Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos. Madrid, 13 de julio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).
(G. C.—2.328)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por «Talleres E. Grasset», S. A., representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis, contra don Francisco Rivas Castellví, sobre pago de doscientas mil novecientos diecisiete pesetas sesenta y seis céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de doscientas sesenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas, en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Un cable aéreo, compuesto de estación de carga, cable, estación de descarga, apoyos, rueda propulsora, pasarela sobre vías, vagonetas, motor «Campbell» de 35 HP., motor de gasolina, compresor para tres martillos, dinamo 475 kilovatios 1.500 e. p. m., motor eléctrico, interruptor bipolar, una resistencia, una caja de maniobras, una transmisión, dos martillos «Ingersoll», un tornillo ajustador, dos sierras de mano, un ventilador de fragua, un barril de chapa de 800 litros, ocho llaves fijas, 20 metros de tubo de goma, una terraja para tubos hasta 3, 171 metros de vía de «Decauville» número seis, dos corazones para esta vía, tres vagonetas de medio metro cúbico de cabida, 35 metros de tubería de uno, 216 metros de tubería, dos poleas de 1.400 milímetros diámetro, una correa de cuero de 12,80 metros por 140 milímetros por 6, y una bomba para carga compresor «Diessel».

Para cuyo remate, que se celebrará ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle

del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del tipo por que los bienes salen a subasta; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas
(A.—1-555)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en la denuncia civil formulada por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, en nombre y representación de doña Fe Salinas Gómez, sobre extravió de seis títulos de la Deuda Amortizable al cuatro y medio por ciento, de la clase y números siguientes:

Cinco de la serie A, números 56.865/68 y 20.137.

Uno de la serie B, número 6.034.

Siendo los de la serie A de 500 pesetas nominales cada uno, y los de la B de 2.500, también nominales; el importe total de los seis títulos asciende a 5.000 pesetas nominales, según dos pólizas de compra números A. 207.112 y A. 10.086.

Se hace saber que dicha denuncia ha sido admitida, mandando hacer pública la misma por medio del oportuno edicto, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de los expresados títulos a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. D.,
Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés
(A.—1-556)

REQUISITORIAS

CUENCA

Josefina Moscardó Perales, de cuarenta y dos años de edad, natural de Játiva (Valencia), casada, sin profesión especial, hija de Salvador y Carmen; Amparo Haro Moreno, de diecinueve años de edad, natural de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), soltera, sirvienta, hija de Delfín y de Angelita; Adelina Pico Menéndez, de diecinueve años de edad, soltera, sus labores, y Carmen Pico Menéndez, de veinticinco años de edad, soltera, sus labores, domiciliadas en esta capital hasta la liberación de la misma, en la calle de Mariano Catalina, número 12, y cuyos actuales paraderos o domicilios se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de instruc-

ción de Cuenca en el término de diez días, para ser oídas en el sumario que se sigue sobre hurto con el número 26 del año 1939; apereciéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de gestiones para averiguar el actual domicilio o paradero de las expresadas anteriormente, comunicándolo a este Juzgado seguidamente.

Dado en Cuenca, a 27 de junio de 1940.—El Secretario accidental (firmado).—V.º B.º: El Juez de instrucción, Joaquín Castro.
(G. C.—2.187) (B.—1.987)

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario,

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Carballo Vaz, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Soito (Portugal), con residencia en esta ciudad, paseo de Don Segundo Rincón, número 2, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 39 del año en curso, por lesiones, y recibirle declaración indagatoria, bajo aperecimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a 6 de julio de 1940.—El Secretario accidental, P. H. (firmado).—Rodrigo Barrio.
(G. C.—2.271) (B.—1.046)

CITACIONES

CHINCHON

Al pariente más cercano de Manuel Jiménez Gil, de cuarenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció a consecuencia de lesiones en accidente de camión, en la carretera de Madrid a Valencia, término de Villarejo de Salvanés, el 22 de noviembre de 1938, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por dicho hecho se sigue en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 222 del mismo año.

Chinchón, 4 de julio de 1940.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel. El Juez de instrucción interino (firmado).

(G. C.—2.272) (B.—1.047)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 44 de 1940, sobre muerte de Plácido Pañol Barrio, natural de Madrid, hijo de Bruno y Filomena, de cuarenta y cuatro años de edad, se cita a su hermano Lino Pañol Barrio y a sus más próximos parientes, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo aperecimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, 8 de julio de 1940.—El Secretario judicial, Cándido Mola.
(Núm. 2.290) (B.—2.290)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIA

ALCALA DE HENARES

Don Felipe Agüera Fernández, Alférez provisional de Infantería y Juez militar permanente de esta plaza de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado Militar se sigue sumarisimo de urgencia número 62.288, contra Ricardo Mohedano, veterinario que fué de la villa de Barajas (Madrid), por lo cual he acordado su comparecencia y presentación en este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número 1, en un plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo aperecimiento que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Juez militar, Felipe Agüera.
(Núm. 2.315) (B.—2.106)

CITACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez especial para la depuración del personal de la Dirección general de Correos y Telecomunicación,

Por el presente llamo, cito y emplazo a don Juan Jiménez López, firmante de una carta dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, fechada en 5 del actual, en la que nace cargos contra el Oficial ambulante don Isidoro Peña, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones (planta quinta), a fin de que se ratifique en la denuncia; aperecido que de no hacerlo se procederá al archivo de la misma, sin más consecuencias.

Madrid, 10 de julio de 1940.—P. S. M., el Secretario, Justino Martín López.—Jerónimo Maillo.
(G. C.—2.301) (B.—2.093)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 82

TELÉFONO 53202